

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**

Medellín, nueve (9) de Octubre de dos mil trece (2013)

<b>REFERENCIA</b>	<b>INCIDENTE DE DESACATO</b>
<b>ACCIONANTE</b>	<b>RAFAEL SOTELO RAMOS</b>
<b>ACCIONADO</b>	<b>ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS</b>
<b>RADICADO</b>	<b>050013331011-2012-00339-00</b>
<b>DECISION</b>	<b>INICIA DESACATO</b>

Con fecha 28 de Mayo de 2012, este Juzgado ordenó en sentencia de tutela que la entidad accionada en el termino de 48 horas, contadas a partir de la notificación de esta sentencia, autorice cita por NEUROLOGIA, así como todo el tratamiento integral que requiera el paciente y que se relacione con su patología CEFALEA VASCULAR NCOP de acuerdo a las instrucciones del medico tratante, sin la necesidad de cancelar copagos, ni cuotas moderadoras.

Con fecha 18 de septiembre de 2013, se allego a éste Juzgado solicitud de apertura de incidente de desacato, toda vez que la parte tutelante informa que la entidad accionada no ha dado cumplimiento a la sentencia emitida por el Juzgado.

Como quiera que los afiliados a COMFAMA están siendo actualmente atendidos por ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS (Savia Salud), en consecuencia es esta nueva entidad la responsable de la prestación de los servicios de salud de la población ya mencionada.

En auto de fecha 19 de septiembre de 2013, se dispuso requerir al Dr. OMAR PERILLA BALLESTEROS, Representante Legal de ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS, para que diera cumplimiento al fallo de la referencia.

Con oficio No. 1682 de 24 de septiembre de 2013, recibido el 26 de septiembre de 2013, se notificó a la parte incidentada como consta a folio 28 de expediente, sin embargo a la presente fecha y hora no se ha obtenido respuesta en relación con el requerimiento.

Así las cosas, se procederá a abrir el incidente de desacato con el fin de constatar la información de la parte demandante y la defensa de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE**

**PRIMERO.- INICIAR INCIDENTE DE DESACATO** en contra del Dr. OMAR PERILLA BALLESTEROS, representante legal de ALIANZA

MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS SAS, o a quien en la actualidad desempeñe esas funciones, para que cumpla de inmediato la sentencia de tutela emitida por este Juzgado.

**SEGUNDO.- DAR TRASLADO** por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para que manifieste lo que a bien tenga en su defensa y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

**TERCERO.-** En aras de garantizar el cumplimiento del fallo proferido a que se ha hecho mención, **por Secretaría REQUIÉRASE** a la entidad accionada para que de cumplimiento a lo ordenado las veces que sea necesario, así mismo infórmese al superior jerárquico del incidentado para que sí es del caso disponga lo necesario para iniciar proceso disciplinario en contra de la Dra. PERILLA BALLESTEROS.

**NOTIFIQUESE,**

**EUGENIA RAMOS MAYORGA**  
JUEZA